

CURSO 2014/15

Decreto 20/2014, de 29 de mayo (B.O.C. y L. 30 de mayo de 2014, corrección de errores de la Consejería de Educación publicada en el B.O.C. y L. de 20 de junio de 2014), por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2014-2015

Precios estudiantes extranjeros

*El precio del crédito de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster será el **doble del precio** establecido en el Decreto de precios públicos cuando se trate de **estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de países iberoamericanos, sin perjuicio del principio de reciprocidad** (Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo Social en abril de 2014, Base 56ª. Ingresos por la prestación de servicio).*

No tendrán la condición de residentes los estudiantes extranjeros cuya venida a España tenga como fin único o principal cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocidos. Su situación, por tanto, será la de **estancia** y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado (Art. 33. Régimen especial de los estudiantes del texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a los que es de aplicación el régimen comunitario:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

Pertencientes al Espacio Económico Europeo (EEE): Liechtenstein, Islandia y Noruega

Confederación Suiza (Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre libre circulación de personas, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999).

Países iberoamericanos (según la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), 1949. Países miembros de pleno derecho: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS				
	PRIMERA MATRICULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
MÁSTERES QUE NO HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS	41,58	76,21	76,21	76,21
<i>INGENIERÍA INFORMÁTICA</i>	<i>32,78</i>	<i>59,09</i>	<i>127,32</i>	<i>176,05</i>
<i>INGENIERÍA QUÍMICA</i>				
<i>QUÍMICA Y FARMACIA DE PRODUCTOS NATURALES</i>	<i>Para ver información sobre los precios de este máster pulse aquí</i>			
<i>LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA</i>	<i>Para ver información sobre los precios de este máster pulse aquí</i>			

MÁSTERES QUE **HABILITAN** PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS

MÁSTER UNIVERSITARIO	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas	32,78	59,09	127,32	176,05
Ingeniería Agronómica	32,78	59,09	127,32	176,05
Ingeniería Industrial	32,78	59,09	127,32	176,05
Psicología general sanitaria	32,78	59,09	127,32	176,05

TASAS ADMINISTRATIVAS DE MATRÍCULA

Apertura de expediente	32,93
Tarjeta de identidad	12,17
Seguro escolar (solamente para alumnos menores de 28 años)	1,12
Gastos generales de administración	50,50

Para exenciones y bonificaciones, consulte Capítulo V [Decreto 20/2014 de 29 de mayo](#) (BOCYL 30 de mayo de 2014).

La información contenida en esta página tendrá exclusivamente carácter orientativo y no originará derechos ni expectativas de derecho, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2/2003, de 2 de enero (BOC y L. de 3 de enero de 2003), que regula los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.